Documento del Banco Interamericano de Desarrollo

**Uruguay**

Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (cclip)

de Fomento a la Innovación, Emprendimiento, Capital Humano e Investigación

(UR-O1153)

Primera Operación Individual

Proyecto de Innovación Empresarial y Emprendimiento

(UR-L1142)

**Borrador de Reglamento Operativo**

Este documento fue elaborado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPITULO 1** | **3** |
| * **REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL** | **3** |
| **CAPITULO 2** | **4** |
| * **OBJETIVO GENERAL Y RESUMEN DE COMPONENTES** | **4** |
| **CAPITULO 3** | **5** |
| * **USOS DE RECURSOS DEL PROYECTO** | **5** |
| **CAPITULO 4** | **6** |
| * **ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA** | **6** |
| **CAPITULO 5** | **6** |
| * **INFORMACION CONTABLE** | **6** |
| **CAPITULO 6** | **7** |
| * **APOYO A EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES** | **7** |
| **CAPITULO 7** | **14** |
| * **FORMACION DE CAPITAL HUMANO** | **14** |
| **CAPITULO 8** | **20** |
| * **FORTALECIMIENTO CAPACIDADES INSTITUCIONALES** | **20** |
| **CAPITULO 9** | **21** |
| * **EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL** | **21** |
| **CAPITULO 10** | **22** |
| * **DISPOSICIONES FINALES** | **22** |

CAPÍTULO 1

REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL

Art. 1 Propósito. Este Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) presenta los lineamientos por los cuales se rige el Proyecto para la ejecución de los recursos asignados, explicita las responsabilidades de las instituciones participantes, y establece los criterios de elegibilidad de instituciones y potenciales beneficiarios para acceder a los recursos del Proyecto UR-L1142 financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo el cual será ejecutado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2 Organización. Este Reglamento Operativo está organizado en 9 capítulos que se detallan a continuación:

* Capítulo 1 que contiene las reglas de aplicación general para todos los componentes del Proyecto.
* Capítulo 2 que contiene el objetivo general del Proyecto UR-L1142 y un resumen de los componentes del Proyecto.
* Capítulo 3 sobre los usos de los recursos del Proyecto.
* Capítulo 4 que refiere a las adquisiciones de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría.
* Capítulo 5 sobre los requerimientos de la información contable.
* Capítulo 6 que contiene las disposiciones aplicables al Componente I del Proyecto.
* Capítulo 7 que contiene las disposiciones aplicables al Componente II del Proyecto.
* Capítulo 8 donde se detallan los procedimientos de evaluación del impacto ambiental de los proyectos presentados ante el Proyecto.
* Capítulo 9 que refiere a las disposiciones finales.

Art. 3 Definiciones. Toda vez que en el presente Reglamento Operativo se haga referencia a alguno de los términos mencionados a continuación, los mismos significarán lo siguiente:

ANII – Agencia Nacional de Investigación e Innovación

BID - Banco Interamericano de Desarrollo

PENCTI - Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SNI - Sistema Nacional de Innovación. Conjunto de organizaciones y de las relaciones entre ellas que participan en la producción, difusión y uso de conocimientos nuevos y económicamente útiles en el país.

Beneficiarios o Instituciones Beneficiarias. Las instituciones del sector público o privado y las empresas que reciban financiamiento del Proyecto.

Componente. Cada uno de los instrumentos de promoción que se describen en el presente Reglamento.

Ventanilla abierta. Modalidad de presentación de proyectos mediante la cual los Beneficiarios pueden aplicar en cualquier momento del año.

Concurso. Modalidad para la presentación de proyectos por convocatorias específicas, donde las solicitudes recibidas y evaluadas concursan entre sí por los fondos disponibles.

Rubros financiables. Todas las erogaciones requeridas para la ejecución de proyectos aceptables para su financiamiento con los recursos del Proyecto.

ANR. Apoyo no reembolsable.

Institución Patrocinadora de Emprendimientos IPE. Las IPE son organizaciones que brindan servicios y asesoramiento a emprendedores, que los acompañan en la formulación, ejecución y cierre del proyecto. La ANII junto a la IPE cumplen tareas de seguimiento, contemplando tanto los aspectos técnicos como los de carácter económico – financieros.

Mpymes. Se refiere a la clasificación de micro, pequeñas y medianas empresas en Uruguay según lo establecido en el Decreto Nº 504/07 del 20 de diciembre de 2007 que se detalla en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIPO DE EMPRESA | PERSONAL OCUPADO  (en Nº de Personas) (\*) | FACTURACIÓN ANUAL excluido el IVA  (en Unidades Indexadas) (\*\*) |
| MICRO EMPRESA | 1 a 4 | Menos de 2.000.000 |
| PEQUEÑA EMPRESA | 5 a 19 | Menos de 10.000.000 |
| MEDIANA EMPRESA | 20 a 99 | Menos de 75.000.000 |

Notas:

(\*) Se entiende como Personal Ocupado a estos efectos, tanto a aquellas personas empleadas en la empresa como a sus titulares y/o a los socios por los cuales se realicen efectivos aportes al Banco de Previsión Social.

(\*\*) Se entiende como Facturación Anual las ventas netas excluido el Impuesto al Valor Agregado, luego de devoluciones y/o bonificaciones.

Art. 4 Modificaciones al ROP. Durante la ejecución, el ejecutor podrá solicitar al Banco modificaciones debidamente fundadas a este Reglamento Operativo en la medida que no cambien los objetivos del Proyecto o lo dispuesto en el contrato de préstamo. Para que las modificaciones propuestas entren en vigor deberán tener la no objeción del Banco. De existir una contradicción entre el ROP y el contrato de préstamo y/o normas y políticas del BID a las cuales se refiere, predominaran estas últimas. De existir una contradicción entre el texto principal del ROP y alguno de sus anexos, predominará el primero.

CAPÍTULO 2

OBJETIVO GENERAL Y RESUMEN DE COMPONENTES

Art. 5 Objetivo. El presente Proyecto será desarrollado bajo la modalidad de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP). La primera operación de esta línea será ejecutada como un Préstamo Basado en Resultados (PBR) que se focalizará en las dos restricciones más críticas del sistema nacional de innovación de Uruguay, las que se refieren a la necesidad de: (i) potenciar el financiamiento temprano para emprendimientos innovadores y (ii) disminuir las brechas de capital humano avanzado en áreas de vacancia para el sector productivo.

El objetivo de la CCLIP es incrementar la productividad de las empresas mediante una mayor inversión en conocimiento, recursos humanos, innovación y emprendimiento. El objetivo general de la primera operación es aumentar la inversión privada en actividades de innovación mediante el fomento al emprendimiento innovador y el fortalecimiento del capital humano avanzado. Los objetivos específicos son: (i) fortalecer la oferta de servicios de apoyo y de financiamiento temprano para emprendimientos innovadores, (ii) aumentar la oferta de capital humano avanzado orientado a las demandas del sector productivo y (iii) fortalecer las capacidades institucionales para alcanzar estos objetivos. Para lo cual se identificaron tres componentes que se describen a continuación.

Art. 6 Resumen de componentes del Proyecto. Los componentes del Proyecto son tres y se detallan a continuación:

**Componente I – Apoyo a emprendimientos innovadores.** El resultado de este componente será la creación y desarrollo de emprendimientos innovadores. Se incluirán los siguientes instrumentos: (i) validación de ideas de negocio y de nuevas tecnologías; (ii) capital semilla para el desarrollo de nuevas empresas innovadoras; (iii) servicios de incubación y aceleración; (iv) esquemas de inversión temprana y (v) coinversión en empresas con fondos privados.

**Componente II - Formación de capital humano y captación de talentos.** El objetivo de este componente es fortalecer y aumentar la oferta de capital humano avanzado según la demanda productiva. Se financiarán las siguientes líneas de apoyo: (i) becas de postgrado en áreas de vacancia del sector productivo; (ii) mecanismos de circulación de talentos y (iii) inserción de capital humano avanzado en empresas.

**Componente III – Fortalecimiento de Capacidades Institucionales.** El resultado de este componente será fortalecer las capacidades públicas para la gestión por resultados del proyecto. Se incluirán las siguientes actividades: (i) adecuación de la estrategia institucional de la ANII, (ii) acciones de coordinación y articulación del ecosistema; (iii) adecuación de procedimientos y políticas de la ANII, (iv) modernización de sistemas informáticos y (v) auditorías y evaluaciones de impacto.

CAPÍTULO 3

USOS DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO

Art. 7 Los recursos del Proyecto se utilizarán exclusivamente para la realización de los distintos componentes que se incluyen en el presente Reglamento Operativo.

Art. 8 El monto máximo de financiamiento para cada tipo de proyecto con cargo a los recursos del Proyecto se define en cada componente del mismo. En casos donde la ANII crea conveniente otorgar recursos para un proyecto por un monto superior al límite estipulado en el presente ROP, el mismo deberá presentar la documentación correspondiente (antecedentes, justificación) al Banco para su no objeción. Todas las ventanillas y convocatorias deberán estar reguladas por documentos de bases y condiciones consistentes con el Reglamento Operativo del Proyecto, y en los casos que incluyan detalles adicionales al ROP, deberán contar con la no objeción del Banco.

La aprobación de los proyectos de incubación y coinversión, deberá contar con la no objeción del Banco. Asimismo, en aquellos casos en que, o bien los recursos otorgados no sean utilizados en su totalidad o existan gastos no financiables, el saldo resultante deberá ser reintegrado a ANII en los plazos y condiciones que los respectivos acuerdos establezcan.

CAPÍTULO 4

ADQUISICIONES DE BIENES Y SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Art. 9 Las adquisiciones de bienes en la ejecución de los diversos instrumentos del Proyecto corresponderán a los Beneficiarios. La ANII podrá realizar las adquisiciones pertinentes en aquellos componentes que por su especificidad así lo requieran. En todos los casos las adquisiciones estarán regidas por las políticas de contrataciones y adquisiciones de la ANII.

Art. 10 La responsabilidad por la selección y la contratación de los servicios de consultoría de los distintos componentes del presente Proyecto corresponderá a la ANII. En el caso de la contratación de la consultoría de verificación externa de resultados será aplicable la Política GN-2350-9. Por tratarse de un Préstamo Basado en Resultados se entiende que todos los demás procesos podrán regirse por las políticas y procedimientos de la ANII.

CAPÍTULO 5

INFORMACIÓN CONTABLE

Art. 11 El Proyecto mantendrá un sistema de control interno y sistemas de gestión financiera adecuados y confiables para presupuestar, contabilizar, efectuar pagos y preparar información financiera. Específicamente implementará el uso de sanas prácticas en cuanto a:

Desembolsos y flujos de caja: Mecanismos de desembolso, uso y conciliaciones periódicas de cuentas designadas, preparación de flujos de caja y manejo de la documentación de respaldo y su archivo.

Contabilidad e informes financieros: Cuentas contables a ser utilizadas para el registro de las transacciones; normas de contabilidad a aplicar; contenido, oportunidad y periodicidad de los informes sobre la gestión financiera.

Auditorías externas: Oportunidad y frecuencia de las auditorías, normas de auditoría, alcance de la auditoría, informes a ser emitidos y procesos de contratación de los auditores.

Asimismo, los estados financieros del Proyecto serán preparados periódicamente por la ANII y los que correspondan al cierre de cada año fiscal serán auditados por una firma de auditores independientes aceptable por el BID. Los informes de auditoría serán presentados al Banco dentro del ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada año fiscal.

CAPÍTULO 6

COMPONENTE I - APOYO A EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES

Art. 12 El objetivo de este componente es fortalecer las capacidades de apoyo y financiamiento de nuevos emprendimientos. Se incluirán los siguientes subcomponentes: (i) validación de ideas de negocio y de nuevas tecnologías; (ii) capital semilla para el desarrollo de nuevas empresas innovadoras; (iii) servicios de incubación y aceleración; (iv) esquemas de inversión temprana y (v) coinversión en empresas con fondos privados.

**Subcomponente 1.1 Validación de ideas de negocio y de nuevas tecnologías**

Art. 13 Objetivo. El objetivo de este instrumento es acompañar a los emprendedores en el proceso validación de una idea de negocios o de una validación de nuevas tecnologías.

Art.14 Beneficiarios. En todos los casos, los beneficiarios deben ser personas físicas mayores de edad, residentes en el territorio de la República Oriental del Uruguay. Los emprendedores podrán ser beneficiarios de este instrumento hasta un máximo de tres veces, con a lo más un solo proyecto cada vez. Los emprendedores deben ser presentados ante ANII por una Institución Patrocinadora de Emprendimientos (IPE).

Art. 15 Descripción general del tipo de proyectos a financiar. Se financiarán propuestas que planteen la realización de una validación de negocio o una prueba de concepto para validar técnicamente la solución planteada. Se busca financiar proyectos cuyas ideas generen un valor diferencial o innovador en producto, servicio, proceso o forma de comercialización, respecto al mercado que se pretende ingresar.

La validación de idea de negocios implica testear la idea en el mercado de forma que los segmentos de público elegidos respondan sobre la utilidad, pertinencia, potencialidad de uso y compra de la propuesta en cuestión.

La validación de nuevas tecnologías implica realizar las actividades que permitan demostrar que es posible desarrollar la solución en cuestión, desarrollando un mínimo producto viable. Es necesario que en la solución exista un grado de incertidumbre técnico o tecnológico.

Art. 16 Condiciones de financiamiento. Para el caso de las validaciones de nuevas tecnologías se podrá otorgar un financiamiento no reembolsable de hasta USD 3.000 (tres mil dólares americanos). Los beneficiarios tendrán un plazo máximo de 3 meses para ejecutar el proyecto, completando la totalidad de las actividades previstas y cumpliendo con el cierre técnico y financiero del mismo.

Por otra parte para las validaciones de ideas de negocio se podrá otorgar un financiamiento no reembolsable de hasta USD 5.000 (cinco mil dólares americanos). Los beneficiarios tendrán un plazo máximo de 6 meses para ejecutar los proyectos, completando la totalidad de las actividades previstas y cumpliendo con el cierre técnico y financiero de los mismos.

Para aquellos proyectos que necesiten desarrollar tanto una validación técnica como una de idea de negocios se deberá comenzar con la ejecución de la primera. El plazo máximo para ejecutar esta etapa es de 3 meses. Luego de culminada la validación técnica ANII evaluará el resultado de la misma y determinará si corresponde proceder con la validación de la idea de negocios.

Las instituciones patrocinadoras IPE, podrán recibir hasta USD 300 (trescientos dólares americanos) por cada proyecto de validación de nuevas tecnologías aprobada y USD 500 (quinientos dólares americanos) por proyecto de validación de ideas de negocio aprobado. Este monto se otorga a los efectos del seguimiento, conjuntamente con la ANII, de los proyectos y de los emprendedores.

Tanto para el proyecto, como para la IPE se retendrá al menos el 10 % del aporte de ANII hasta que se efectúe la evaluación y aprobación del cierre del proyecto.

Art. 17 Rubros Financiables. Se financiarán los siguientes rubros: materiales e insumos, actividades de promoción y difusión, contratación de consultorías y personal técnico para el desarrollo del proyecto que excedan las capacidades de los emprendedores, servicios para el desarrollo del proyecto que excedan las capacidades de los emprendedores.

Art. 18 Rubros no Financiables. No se financiarán: remuneración para el equipo emprendedor, compra de inmuebles ni de vehículos. Tampoco se financiará el arrendamiento de locales, servicios y materiales no asociados al proyecto, actividades que podrían ser desarrolladas por los emprendedores y/o que no impliquen gastos para su realización. ni equipamiento para escalamiento productivo.

Art. 19 Presentación de los proyectos. Los emprendedores deberán ser presentados ante la ANII por una institución patrocinadora de emprendimientos sin fines de lucro con capacidades de pre-incubación empresarial, quien realizará, conjuntamente con la ANII, el seguimiento del proyecto para acelerar el desarrollo del mismo. Esta modalidad funcionará bajo ventanilla abierta.

Art. 20 Contenidos mínimos de los proyectos. El proyecto será presentado según modelo que aportará la ANII incluyendo aspectos tales como: datos del o los emprendedores, especificaciones del proyecto (desarrollo y modelo de negocios), resumen publicable, objetivos, metodología a ser utilizada para realizar la validación, cronograma de actividades y presupuesto.

Art. 21 Evaluación de los proyectos. Una vez presentado el proyecto se llevará a cabo un proceso de evaluación que será realizado por un Comité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, conformado por miembros designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT. Estos miembros serán seleccionados en base a su idoneidad técnica y profesional, tendiendo a cubrir un amplio espectro de actividades y problemáticas productivas.

Los criterios de evaluación técnica tomar son:

* Pertinencia del proyecto en relación a las bases
* Calidad y claridad de la presentación
* Capacidad de los emprendedores para llevar a cabo la idea propuesta y complementariedad del equipo emprendedor
* Valor diferencial o grado de innovación. Los productos o servicios que se planteen deben presentar factores de diferenciación significativos respecto del mercado al cual pretenden ingresar;
* Metodología de validación propuesta
* Capacidad de implementación de los objetivos trazados
* En el caso de proyectos de validación técnica, se evaluará el grado de incertidumbre técnica o tecnológica

Todos los proyectos seleccionados por el Comité de Selección deberán ser aprobados por el Directorio de ANII.

Art. 22 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos. Los emprendedores con proyectos aprobados deberán firmar un contrato junto a ANII y a la IPE. El contrato deberá contemplar las siguientes cláusulas: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento del proyecto, obligaciones del Beneficiario, mora, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje.

La ANII otorgará adelantos cuyo porcentaje variará según el presupuesto aprobado.

La ANII llevará a cabo el seguimiento de los proyectos, conjuntamente con la institución patrocinadora de emprendimientos. El objetivo del seguimiento es el de llevar adelante todas las acciones que contribuyan al buen desarrollo del proyecto.

**Subcomponente 1.2 Capital semilla para emprendedores innovadores**

Art. 23 Objetivo. Este subcomponente promueve la creación y desarrollo de nuevas empresas o empresas jóvenes que se planteen la comercialización de productos o servicios innovadores con respecto al mercado al cual pretenden atender. Se otorgará capital semilla a aquellos proyectos que tengan por finalidad la creación, puesta en marcha y despegue de una nueva empresa o una empresa joven, basada en productos, servicios, procesos o formas de comercialización innovadoras.

Art.24 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento personas físicas o empresas nacionales de corta historia que cuenten con un proyecto cuyo objeto sea la creación, puesta en marcha y despegue de una nueva empresa, basada en productos, procesos o modelos de negocios innovadores en relación al mercado que se pretende ingresar. Los beneficiarios podrán tener solamente un apoyo por vez.

El financiamiento podrá ser solicitado por ciudadanos uruguayos mayores de edad, que acrediten poseer las capacidades y habilidades para la puesta en marcha de la nueva empresa. También podrán ser beneficiarias aquellas empresas nacionales (excepto servicios profesionales) que no superen los 36 meses y que tengan recursos suficientes (propios o de otras fuentes) para justificar la contrapartida. ANII podrá solicitar al BID una excepción en la aplicación de estas limitantes, quién resolverá caso a caso.

Art. 25 Descripción general del tipo de proyectos a financiar. Este subcomponente financiará proyectos dirigidos a la creación y/o el desarrollo o maduración de nuevas empresas que ofrezcan productos o servicios innovadores con respecto al mercado al cual pretende ingresar. Se priorizarán proyectos que apunten al mercado externo y que planteen una diversificación de mercados.

Art. 26 Condiciones de financiamiento. Los proyectos de apoyo a emprendedores innovadores tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo total del proyecto, por un monto máximo de USD 25.000. El plazo máximo para la ejecución del proyecto es de hasta 12 meses.

Para proyectos que tengan a su finalización una evaluación favorable se podrá disponer una segunda etapa de financiamiento. El plazo y monto a ser asignado se definirán en cada convocatoria y dependerá de las características del proyecto (necesidad de escalamiento, inversión privada, cambios del mercado destino, entre otros).

Art. 27 Rubros Financiables. Se financiarán los siguientes rubros: servicios de capacitación o entrenamiento, contratación de consultorías, personal técnico, materiales e insumos, equipamiento, equipos de pruebas o ensayos de laboratorio, material bibliográfico, software, costos de protección de propiedad intelectual, inversión en promoción, difusión y comercialización, viajes y estadías. Se financiará la remuneración del/de los emprendedor/es según límite establecido en las bases del instrumento.

Art. 28 Rubros no Financiables. No se financiarán: compra de inmuebles y de vehículos, servicios y materiales no asociados al proyecto ni equipamiento para escalamiento productivo.

Art. 29 Presentación de los proyectos. Los emprendedores deberán ser presentados ante la ANII por una institución patrocinadora de emprendimientos sin fines de lucro quien realizará, conjuntamente con la ANII, el seguimiento del proyecto para acelerar el desarrollo del mismo. Esta modalidad funcionará bajo ventanilla abierta.

Art. 30 Contenidos mínimos de los proyectos. El proyecto será presentado según modelo que aportará la ANII incluyendo aspectos tales como: datos personales del emprendedor, historia de la empresa si es el caso, recursos humanos vinculados al proyecto, resumen publicable y plan de actividades.

Art. 31 Evaluación de los proyectos. Una vez presentado el proyecto por el solicitante junto a la institución patrocinadora de emprendimientos, se llevará a cabo un proceso de evaluación que será realizado por un Comité conformado por miembros designados a tales efectos por la ANII

Los criterios de evaluación de los proyectos, entre otros, serán:

* Pertinencia del proyecto
* Calidad y claridad de la presentación
* Capacidad de los emprendedores para llevar a cabo el proyecto propuesto y complementariedad del equipo emprendedor
* Mérito Innovador
* Capacidad de implementación de los objetivos trazados
* Validación realizada
* Modelo de Negocios
* Escalabilidad del emprendimiento

Todos los proyectos seleccionados por el Comité de Selección deberán ser aprobados por el Directorio de ANII.

Art. 32 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos. Este subcomponente se implementará conjuntamente con otras instituciones a nivel nacional que tengan antecedentes como patrocinadoras de este tipo de programas. Estas instituciones patrocinadoras de emprendimientos podrán recibir hasta USD 3.500 (tres mil quinientos dólares americanos) por proyecto financiado, a los efectos de realizar junto a ANII el seguimiento de los proyectos y de los emprendedores. Este monto podrá ser renovado en caso de que se otorgue a los emprendedores un segundo año de financiamiento y soliciten trabajar junto a una IPE en esta nueva etapa.

Los emprendedores con proyectos aprobados deberán firmar un contrato junto a ANII y a la IPE. El contrato tripartito deberá contemplar las siguientes cláusulas: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento del proyecto, obligaciones del Beneficiario, mora, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje.

La ANII otorgará adelantos de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto, y llevará a cabo el seguimiento de los proyectos, conjuntamente con la institución patrocinadora de emprendimientos. El objetivo del seguimiento es el de llevar adelante todas las acciones que contribuyan al buen desarrollo del proyecto.

**Subcomponente 1.3 Apoyo a incubadoras y aceleradoras de empresas**

Art. 33 Generación y fortalecimiento de capacidades de incubación y aceleración. Este subcomponente financiará el diseño, puesta en marcha y fortalecimiento de al menos cuatro incubadoras de empresas, aceleradoras o espacios de innovación. Para efectos de este Proyecto se define como “Incubadora” a una organización regida por el derecho privado que ofrece un espacio físico o virtual a emprendedores, y les presta servicios integrales y continuos en el tiempo adecuados a sus necesidades y distintas fases de desarrollo. Dentro de este concepto también se incluyen a las aceleradoras de empresas, y a partir de este artículo se llamará indistintamente incubadora o aceleradora de empresas.

Art. 34 Objetivo de las incubadoras. El objetivo de las incubadoras es apoyar el desarrollo de empresas exitosas, en términos de generación de valor, ventas y empleo, en forma sostenible.

Art. 35 Selección y gestión de las incubadoras. ANII será responsable de las siguientes actividades: (i) búsqueda de organizaciones con capacidad para cumplir con la función de incubadora; (ii) invitar a las organizaciones con mayor potencial a formular y presentar un proyecto al programa; (iii) evaluar las postulaciones recibidas; (iv) selección de las incubadoras que recibirán apoyo del Proyecto; (v) monitoreo de cumplimiento de metas; y (vi) hacer todo lo posible para que las incubadoras apoyadas por el Proyecto se desarrollen siguiendo estándares y mejores prácticas internacionales. Aquellas instituciones que no sean invitadas a formular proyectos y deseen hacerlo, lo podrán hacer y serán evaluadas de la misma forma que el resto, de acuerdo a los Criterios de Selección estipulados en este Reglamento Operativo.

Art. 36 Criterios para la selección de las incubadoras. Para ser apoyadas, las incubadoras deberán presentar a la ANII un plan de trabajo orientado a metas. ANII evaluará las propuestas utilizando los siguientes criterios: (i) calidad del equipo gerencial y técnico de la incubadora; (ii) coherencia del plan de actividades (iii) impactos esperados y sostenibilidad financiera futura de la incubadora; (iv) capacidad jurídica del proponente; (v) personería jurídica regida por derecho privado; (vi) disposición de activos inmuebles propios o con uso permitido por al menos diez años o cinco años con posibilidad de renovación por cinco años más, a partir de recibir apoyo del Proyecto y (vii) factibilidad técnica. La ANII conformará un comité de selección para evaluar y seleccionar las instituciones y/o incubadoras con las cuales se va a trabajar en este subcomponente. Todas las incubadoras seleccionadas por el Comité de Selección deberán ser aprobadas por el Directorio de ANII.

Asimismo la incubadora postulante deberá presentar un informe donde analice los siguientes puntos: i) clima empresarial del lugar de instalación de la incubadora; ii) análisis del tamaño del mercado al que la incubadora brindará servicios; iii) grado de apoyo de líderes empresariales y iv) bondades de la infraestructura donde se encuentra instalada o donde se instalará. Este informe será tenido en cuenta para la selección de la incubadora.

Art. 37 Rubros financiables y montos. Se podrá financiar, entre otros: (i) adecuación de espacio físico y gastos de infraestructura y equipamiento; (ii) honorarios de profesionales de equipo gerencial y de apoyo de las incubadoras e incubados. Cada incubadora podrá recibir hasta un máximo de 50 mil dólares al año para cubrir sus costos operativos y de servicios a los incubados. Adicionalmente, y contra cumplimiento de hitos predefinidos a nivel de contrato, se podrá otorgar recursos adicionales a ser definidos en las bases de cada convocatoria a realizar. Para recibir estos recursos cada incubadora firmará un contrato con la ANII.

Art. 38 Rubros no financiables y montos. No se financiarán: compra de inmuebles ni de vehículos. Tampoco se financiará el arrendamiento de locales, servicios y materiales no asociados al proyecto.

Art. 39 Responsabilidades de las incubadoras: (i) aplicar un manual de procedimientos según buenas prácticas internacionales; (ii) seleccionar a los emprendedores; (iii) firmar contratos con los emprendedores, los cuales se regirán según las reglas de funcionamiento de cada una de las incubadoras; (iv) ofrecer espacios físicos adecuados para el funcionamiento de las empresas con provisión de servicios básicos e internet de banda ancha; (v) ofrecer servicios integrales de asesoría técnica a los emprendedores; y (vi) monitorear y reportar a la ANII el desarrollo de las empresas incubadas.

Art. 40 Plazos de permanencia de los emprendedores en las incubadoras: los emprendedores realizarán contratos con las incubadoras en los que se establezca el plazo de incubación. Estos contratos se regirán de acuerdo a las reglas de funcionamiento de cada incubadora incluyendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

**Subcomponente 1.4 Apoyo a inversionistas privados**

Art. 41 Apoyo a la gestión de la inversión privada en nuevos emprendimientos. Este subcomponente financiará parte de los costos de gestión de entidades administradoras de fondos de inversión especializados en financiar el proceso de emprendimiento desde sus etapas más tempranas hasta la fase de crecimiento. Se realizarán convocatorias para la adjudicación competitiva de ayudas a entidades gestoras de fondos privados en cualquiera de sus distintas modalidades (capital semilla, capital de riesgo, redes de ángeles inversores o similares).

Art. 42 Descripción de los apoyos. Estas ayudas podrán cubrir parcialmente los costos de gestión de las entidades administradoras de fondos de inversión, la movilización de ángeles inversores o de inversores de riesgo, nacionales o internacionales, la búsqueda de mentores para los emprendimientos, o el desarrollo de otras actividades de promoción destinadas a incrementar el flujo de proyectos que puedan ser financiados, entre otros.

Art. 43 Monto de los apoyos. Las ayudas tendrán un máximo de USD 30.000 por administradora de fondos y por año, y serán renovables anualmente hasta un máximo de cuatro años, siempre que las administradoras puedan acreditar que han comprometido inversiones privadas de al menos USD 300.000 en cada ejercicio.

Art. 44 Compromiso de fondos por parte de administradoras. En caso de que alguna de las administradoras seleccionadas no logre comprometer al menos USD 300.000 de inversiones privadas en un año determinado, dejará de ser elegible para la ayuda del año siguiente, y el Proyecto convocará un nuevo concurso para que otra administradora de fondos pueda ocupar su lugar.

Art. 45 Condiciones de convocatoria. Se realizará una convocatoria a entidades gestoras de fondos privados. La convocatoria estará orientada a diversas modalidades de fondos para apoyar proyectos en sus diferentes etapas de maduración. Se podrá priorizar el apoyo a Fondos en etapas tempranas de gestación.

Art. 46 Condiciones de operación. Los fondos competirán entre sí y de ser posible se seleccionarán fondos que apoyen distintas etapas en el crecimiento de las empresas. Una vez seleccionadas las entidades gestoras de los fondos privados se firmará un contrato entre ANII y la entidad gestora.

Art. 47 Condiciones del contrato. El contrato se firmará por un año por un importe de ayuda de USD 30.000 y será condición para la renovación de la ayuda que las administradoras puedan acreditar que han comprometido inversiones privadas de al menos USD 300.000 en el ejercicio. Si este extremo no fuera comprobado se realizará una nueva convocatoria para poder adjudicar el monto de la ayuda anual.

**Subcomponente 1.5 Coinversión con fondos de capital emprendedor privados**

Art. 48 Coinversión con fondos privados. Este subcomponente está dirigido a promover empresas innovadoras mediante la inversión en ellas de fondos privados en forma conjunta con la ANII. Se espera con este subcomponente que los emprendedores accedan a mecanismos de inversión más complejos, vinculaciones con redes de mentores e inversores, facilitando así la mejora de la gestión, la aceleración de los procesos de expansión y el acceso a contactos a nivel internacional.

Art. 49 Contenido de las postulaciones. En las postulaciones los fondos deberán presentar sus antecedentes en financiamiento de emprendimientos, y su capacidad financiera. Asimismo, deberán demostrar la capacidad gerencial y técnica con que cuentan para dar seguimiento a cada una de las inversiones. Se deberá definir claramente los sectores en los que invertirán.

Art. 50 Selección de proyectos. Se realizarán llamados para seleccionar a los Fondos con los cuales se va a coinvertir. Se podrán seleccionar más de un Fondo.

Los Fondos serán seleccionados en función de sus antecedentes en financiamiento y sus capacidades financiera, gerencial y técnica.

Cada fondo seleccionado conformará un Comité de Evaluación de Emprendimientos en el cual participará un representante de la ANII. Los emprendimientos seleccionados deben tener alto potencial de crecimiento, con un modelo innovador, además de contar con un equipo altamente calificado.

Los emprendimientos que sean aprobados por el Comité de Evaluación del Fondo recibirán financiamiento ya sea a través del Instrumento de ANII que corresponda o por medio de un instrumento de inversión específico, que será diseñado a estos efectos. Será el Directorio de ANII quien apruebe el apoyo de ANII al emprendimiento seleccionado por el Fondo para ser invertido. Con la aprobación del Directorio, se le informará al fondo o grupo inversor que los emprendedores están en condiciones de proceder a la firma del contrato con ANII.

Art. 51 Aportes de las partes. El financiamiento de los proyectos será aportado tanto por el Fondo como por ANII. Se establecerá en las bases de cada llamado el esquema de inversión. Se trabajará en esquemas similares a: un tercio el fondo inversor, dos tercios la ANII. ANII establecerá el aporte máximo a otorgar en cada llamado y la modalidad del mismo (subsidio o crédito). Los aportes de ANII serán entregados como adelantos, ante la verificación del cumplimiento de hitos. El aporte máximo de ANII ascenderá a USD 150.000, el que podrá ser otorgado tanto bajo la modalidad de subsidio como de crédito. La forma en que se otorgue el financiamiento dependerá de la evaluación del proyecto.

Los recursos a aportar por ANII para los emprendimientos podrán provenir de: capital semilla (subcomponente 1.2 de este Proyecto, otros instrumentos de ANII, nuevas asignaciones).

Art. 52 Obligaciones de los Fondos de Inversión. Cada fondo o grupo inversor deberá: dar seguimiento técnico y financiero a cada inversión y entregar informes semestrales de seguimiento de los emprendimientos apoyados. A su vez las administradoras de fondos seleccionadas serán responsables de:

* Firmar contratos con los emprendedores.
* Ofrecer servicios integrales de asesoría técnica a los emprendedores en caso de que fuera necesario.
* Brindar a ANII toda información que le sea solicitada respecto a los emprendimientos apoyados.
* Coordinar los mecanismos de selección de emprendimientos.
* Mencionar el apoyo de ANII en toda difusión y comunicación del fondo.
* Conservar y mantener a disposición de ANII toda la información financiera, correspondiente a las inversiones.

Art. 53 Evaluación de las propuestas. Se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y financieros de la propuesta. Esta evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento conformado para estos efectos. Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

* Antecedentes en financiamiento de nuevos emprendimientos.
* Capacidad financiera
* Recursos Humanos
* Resultados esperados
* Metodología de trabajo

Las propuestas seleccionadas deberán ser aprobadas por el Directorio de ANII.

Art. 54 Formalización de los contratos. ANII firmará un contrato los fondos seleccionados. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses.

CAPÍTULO 7

COMPONENTE 2

FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

Art. 55El objetivo de este componente es aumentar la oferta de recursos humanos altamente calificados en áreas de relevancia estratégica para fomentar la investigación y la innovación empresarial. Se financiarán tres líneas de apoyo.

**Subcomponente 2.1. Becas de Posgrado Nacionales**

Art. 56 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos con que cuenta el país a través del financiamiento de becas de posgrado nacionales. Las áreas a las cuales se podrá postular serán definidas en cada convocatoria.

Art. 57 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser uruguayos o extranjeros con al menos 2 años de residencia en el país;
2. No haber sido beneficiarios de una beca de la ANII de iguales características;
3. Tener título universitario o formación terciaria equivalente;
4. Presentar el Plan de Trabajo con la información que se requiera en formulario realizado por la ANII a tales efectos;
5. Contar con la aceptación de una institución receptora y un orientador designado en la misma;
6. Demostrar claramente que su trayectoria académica y/o profesional justifica la realización del proyecto.

Art. 58 Descripción general del tipo de becas a financiar. Este subcomponente otorgará becas de posgrado, tanto de maestría como de doctorado. Las áreas en las cuales se podrá financiar becas deberán coincidir con las áreas estratégicas especificadas en cada convocatoria.

Art. 59 Condiciones de financiamiento. El plazo máximo de las becas otorgadas será de:

* dos años para una Maestría con posibilidad de prórroga sin financiamiento de la ANII de hasta un año;
* tres años para un doctorado, con posibilidad de prórroga de hasta un año más.

Art. 60 Rubros financiables. Los rubros que se financiarán podrán incluir los costos de matrícula y gastos de tesis. Los montos de las becas no podrán superar USD 20.000 en caso de maestría y USD 40.000 en caso de doctorado.

Art. 61 Presentación de solicitudes de beca. Se realizarán llamados periódicos para la presentación de postulantes a esta modalidad de beca. Las fechas y las condiciones de los mismos se anunciarán con suficiente antelación para permitir la preparación de solicitudes. También se podrán financiar becas de maestrías y doctorados en el marco de proyectos de investigación y de innovación.

Art 62 Contenidos mínimos de las solicitudes. La solicitud de beca será presentada según modelo que aportará la ANII, conteniendo aspectos tales como: título de grado o posgrado al momento de iniciar la beca, currículum vitae, carta de aceptación de la institución donde desarrollará el posgrado, datos del Orientador, descripción de la línea de investigación, y plan de trabajo donde se especifique el cronograma de actividades a realizar.

Art 63 Evaluación. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento. Los criterios de evaluación, aplicados de acuerdo a las características de cada área de conocimiento, contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:

**a)** Antecedentes del postulante;

**b)** Institución donde se planifica llevar adelante la beca;

**c)** Plan de trabajo presentado por el postulante;

**d)** Potencial aporte al desarrollo del área y a la estructura social y/o productiva del país;

**e)** Antecedentes del orientador.

Art 64 Formalización y seguimiento de las becas. Alcance de los contratos. El contrato deberá contemplar cláusulas tales como: antecedentes, dedicación horaria del becario, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento de la beca, obligaciones del beneficiario, incumplimiento, comunicaciones, propiedad intelectual y arbitraje. El contrato culminará cuando el beneficiario haya dado cumplimiento a todos los requisitos académicos establecidos por la institución donde realiza la actividad de capacitación y los requisitos administrativos correspondientes al cierre de la actividad.

Seguimiento. La liberación de fondos estará sujeta a la entrega de los informes de avance correspondientes y a la aprobación de los mismos. Se retendrá el último pago contra entrega de un informe final de actividades y la documentación probatoria de la culminación del posgrado. Los informes deberán detallar las actividades realizadas y estar evaluados por el orientador.

Finalización de la beca. Los becarios deberán presentar un informe de finalización de beca.

Las condiciones generales de estas becas se ajustarán al Reglamento General del Sistema Nacional de Becas aprobado por el Directorio de la ANII. En caso de discrepancia entre este reglamento operativo y el Reglamento General del Sistema Nacional de Becas, prevalecerá este último.

**Subcomponente 2.2 Becas de Posgrado en el Exterior**

Art. 65 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos con que cuenta el país a través del financiamiento de becas de postgrado en el exterior en disciplinas de áreas estratégicas.

Art. 66 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser uruguayos o extranjeros con al menos 2 años de residencia en el país;
2. No haber sido beneficiarios de una beca de la ANII de iguales características;
3. Tener título universitario o formación terciaria equivalente;
4. Contar con aval institucional de la universidad donde desarrollará los estudios;
5. Presentar el Plan de Trabajo con la información que se requiera en formulario realizado por la ANII a tales efectos;
6. Contar con la aceptación de una institución receptora y un orientador designado en la misma;
7. Demostrar claramente que su trayectoria académica y/o profesional justifica la realización del proyecto.

Art. 67 Descripción general del tipo de becas a financiar. Este subcomponente otorgará becas de postgrado, especialmente de doctorado, a ser realizados totalmente en el exterior, cuando no existan ofertas a nivel nacional y/o las capacidades docentes y de investigación del país no alcancen para generar programas de postgrado. Las áreas en las cuales se podrá financiar becas deberán coincidir con las áreas estratégicas nacionales de investigación e innovación, especificadas en cada convocatoria.

Art. 68 Condiciones de financiamiento. El plazo máximo de las becas otorgadas será de:

* dos años para una Maestría con posibilidad de prórroga sin financiamiento de la ANII de hasta un año;
* tres años para un doctorado, con posibilidad de prórroga de hasta un año más.

Art. 69 Rubros financiables. Los rubros que se financiarán serán: gastos de matrícula, viajes, manutención, libros y materiales de estudio, gastos de tesis y seguro. El monto máximo de financiamiento será de USD 120.000 por beneficiario.

Art. 70 Presentación de solicitudes de beca. Se realizarán llamados periódicos para la presentación de postulantes a esta modalidad de beca. Las fechas y las condiciones de los mismos se anunciarán con suficiente antelación para permitir la preparación de solicitudes. Las convocatorias estarán restringidas a áreas especificadas por la ANII.

Art. 71 Contenidos mínimos de las solicitudes. La solicitud de beca será presentada según modelo que aportará la ANII, conteniendo aspectos tales como: título de grado al momento de iniciar la beca, curriculum vitae, referencias académicas y/o laborales, carta de aceptación de la institución destino, descripción de la línea de investigación, plan de trabajo donde se especifique el cronograma de actividades a realizar, plan de reinserción.

Art. 72 Evaluación. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento. Los criterios de evaluación, aplicados de acuerdo a las características de cada área de conocimiento, contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Antecedentes del postulante
2. Institución donde se planifica llevar adelante la beca
3. Plan de trabajo presentado por el postulante
4. Potencial aporte al desarrollo de la I+I nacional y a la estructura productiva del país.
5. Plan de reinserción

Art. 73 Formalización, desembolsos y seguimiento de las becas.

Alcance de los contratos. El contrato deberá contemplar cláusulas tales como: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento de la beca, obligaciones del beneficiario, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje. El contrato culminará cuando el beneficiario haya dado cumplimiento a todos los requisitos académicos establecidos por la institución donde realiza la actividad de capacitación y los requisitos administrativos correspondientes al cierre de la actividad.

Mecanismo de desembolsos. En el primer desembolso, que se realiza una vez que se firma el contrato, se pagará el monto del pasaje de ida y los viáticos y demás rubros correspondientes al primer semestre. En los posteriores desembolsos se entregará al beneficiario el dinero que pudiera corresponderle de acuerdo al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos acordado. La liberación de fondos estará sujeta a la entrega de los informes de avance correspondientes y la aprobación de los mismos. Se retendrá el último pago contra entrega de un informe final de actividades y la documentación probatoria de la culminación del postgrado.

Seguimiento de las becas. El becario deberá entregar informes de avance, dentro de los plazos estipulados y elaborados de acuerdo a las pautas definidas por la ANII. Los informes deberán detallar las actividades realizadas y estar evaluados por el orientador del becario.

Finalización de la beca. Una vez aprobado el informe final y la rendición de gastos, se elaborará un informe de finalización de beca, dando por cerrada la beca en términos operativos.

La ANII firmará convenios con distintas instituciones, mayoritariamente del extranjero, a los efectos de complementar apoyos financieros en el otorgamiento de becas.

Las condiciones generales de estas becas se ajustarán al Reglamento General del Sistema Nacional de Becas aprobado por el Directorio de la ANII. En caso de discrepancia entre este reglamento operativo y el Reglamento General del Sistema Nacional de Becas, prevalecerá este último.

**Subcomponente 2.3 Circulación de talentos**

Art. 74 Objetivo. Este subcomponente financiará proyectos para facilitar la movilidad de investigadores y tecnólogos uruguayos al exterior y extranjeros a Uruguay, lo cual se espera ayude a atender necesidades de personal altamente capacitado en sectores productivos prioritarios y contribuya a la formación de capital humano. Se financiará: (i) estancias en el país de investigadores y tecnólogos del exterior ya sean extranjeros o uruguayos para el desarrollo de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación, y (ii) estancias de investigadores y tecnólogos residentes en Uruguay en centros tecnológicos, universidades o empresas del exterior, para la adquisición de habilidades y conocimientos para ser aplicados en su área de especialidad a su regreso al Uruguay.

**Subcomponente 2.3.a Circulación y captación de talentos – Proyectos en el país**

Art. 75 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país, a través de la interacción con científicos y tecnólogos residentes en el exterior mediante la realización de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación en el país.

Art. 76 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente todas aquellas instituciones nacionales vinculadas a la investigación y empresas del sector productivo.

Art. 77 Descripción general de actividades a financiar. Se financiarán estancias en el país de investigadores y tecnólogos del exterior ya sean extranjeros como uruguayos para el desarrollo de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación.

Art. 78 Condiciones de financiamiento y plazo. Este subcomponente cubrirá hasta el 80% del costo total del proyecto, incluyendo pasajes, estadía, viáticos, gastos de matrículas de cursos, manutención e insumos para actividades de investigación y desarrollo e innovación entre otros ítems. El monto máximo a otorgar por proyecto será de USD 50.000 (cincuenta mil dólares) con una duración máxima de 24 meses.

Art. 79 Presentación de solicitudes. Se realizarán llamados periódicos en modalidad convocatoria para la presentación de proyectos y también se mantendrá una ventanilla abierta para el caso de empresas. Las convocatorias podrán estar restringidas a áreas de interés especificadas por la ANII.

Art. 80 Contenidos mínimos de los proyectos. Los proyectos serán presentados según modelo que aportará la ANII, conteniendo aspectos tales como: objetivo del proyecto, plan de trabajo, características y número de beneficiarios de la actividad, currículum vitae del visitante, responsable de la actividad en la institución o empresa nacional, entre otros.

Art. 81 Evaluación. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento, cuya designación la realizará el Directorio de la ANII. Los criterios de evaluación contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Antecedentes del postulante
2. Organización donde se planifica llevar adelante el proyecto
3. Plan de trabajo presentado por el postulante
4. Aporte del proyecto a la innovación, investigación y/o a la formación y fortalecimiento de recursos humanos calificados
5. Alcance del plan de trabajo propuesto, incluyendo número de beneficiarios

Art. 82 Formalización, desembolsos y seguimiento. Dentro de los 30 días posteriores a la culminación del proyecto, el responsable de la organización a nivel nacional deberá presentar un informe final del proyecto realizado.

**Subcomponente 2.3.b Circulación y captación de talentos – Proyectos en el exterior**

Art. 83 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país a través de la interacción con centros tecnológicos, universidades o empresas del exterior mediante la realización de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación en el exterior.

Art. 84 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente todas aquellas instituciones nacionales vinculadas a la investigación y empresas del sector productivo.

Art. 85 Descripción general de actividades a financiar. Se financiarán estancias en el exterior de investigadores y tecnólogos residentes en el país para el desarrollo de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación.

Art. 86 Condiciones de financiamiento y plazo. Este subcomponente cubrirá hasta el 80% del costo total del proyecto, incluyendo pasajes, estadía, viáticos, gastos de matrículas de cursos, manutención e insumos para actividades de investigación y desarrollo e innovación entre otros ítems. El monto máximo a otorgar por proyecto será de USD 50.000 (cincuenta mil dólares) con una duración máxima de 24 meses.

Art. 87 Presentación de solicitudes. Se realizarán llamados periódicos en modalidad convocatoria para la presentación de proyectos y también se mantendrá una ventanilla abierta para el caso de empresas. Las convocatorias podrán estar restringidas a áreas de interés especificadas por la ANII.

Art. 88 Contenidos mínimos de los proyectos. Los proyectos serán presentados según modelo que aportará la ANII, conteniendo aspectos tales como: objetivo del proyecto, plan de trabajo, características y número de beneficiarios de la actividad, currículum vitae del visitante, responsable de la actividad en la institución o empresa nacional, entre otros.

Art. 89 Evaluación. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento, cuya designación la realizará el Directorio de la ANII. Los criterios de evaluación contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Antecedentes del postulante
2. Organización donde se planifica llevar adelante el proyecto
3. Plan de trabajo presentado por el postulante
4. Aporte del proyecto a la innovación, investigación y/o a la formación y fortalecimiento de recursos humanos calificados
5. Alcance del plan de trabajo propuesto, incluyendo número de beneficiarios

Art. 90 Formalización, desembolsos y seguimiento. Dentro de los 30 días posteriores a la culminación del proyecto, el responsable de la organización a nivel nacional deberá presentar un informe final del proyecto realizado.

**Subcomponente 2.4 inserción de capital humano avanzado en empresas**

Art. 91 Objetivo. El objetivo de esta línea es apoyar a las empresas para la contratación de profesionales altamente calificados, con el objetivo de estimular y mejorar su capacidad tecnológica, a través de la implantación y desarrollo de procesos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), que les permitan reforzar sus capacidades científicas y tecnológicas y potenciar su vinculación con la oferta de conocimientos disponibles en el sector científico tecnológico.

Art. 92 Beneficios. Se financiará hasta el 70% del costo reconocido del proyecto, con un tope máximo de USD 36.000.

Art. 93 Presentación de los proyectos. Las empresas podrán presentar sus postulaciones en formularios elaborados por la ANII. Esta modalidad funcionará bajo ventanilla abierta.

Art. 94 Contenidos mínimos de los proyectos. El proyecto será presentado según modelo que aportará la ANII incluyendo aspectos tales como: datos personales del recurso humano a contratar, antecedentes de la empresa si es el caso, resumen publicable y plan de actividades.

Art. 95 Condiciones de financiamiento y plazos. Con los recursos provenientes de la ANII, se podrán financiar los honorarios de los profesionales a contratar. Los proyectos que reciban financiamiento de la ANII a través de esta línea podrán tener una duración máxima de hasta 24 meses.

Art. 96 Evaluación. La ANII evaluará y seleccionará los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos o criterios:

* Pertinencia: Los proyectos deben tener directa relación con los objetivos que persigue el instrumento, es decir, deben contribuir a aumentar y fortalecer las capacidades internas de las empresas para abordar de mejor manera los desafíos de la innovación.
* Consistencia: Las actividades del proyecto deben ser plenamente consistentes con los problemas o necesidades que la empresa pretende superar.
* Capacidad: La empresa que presenta el proyecto debe disponer de las capacidades para llevarlo a cabo, es decir, debe disponer de los recursos humanos capaces de gestionar y supervisar las actividades establecidas, y de los recursos financieros de contraparte.

Todos los proyectos seleccionados por el Comité de Selección deberán ser aprobados por el Directorio de ANII.

Art. 97 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos. Se deberá firmar un contrato que deberá contemplar las siguientes cláusulas: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento del proyecto, obligaciones del Beneficiario, mora, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje.

La ANII otorgará adelantos de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto, y llevará a cabo el seguimiento de los proyectos.

CAPÍTULO 8

COMPONENTE 3

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES

Art. 98. El resultado de este componente es fortalecer las capacidades públicas para la gestión por resultados del proyecto. Se financiarán los costos de las siguientes actividades: (i) adecuación de la estrategia institucional de la ANII; (ii) continuidad del equipo interno de la ANII de articulación del ecosistema emprendedor; (iii) acciones de articulación del ecosistema emprendedor; (iv) modernización de sistemas informáticos; (v) auditor interno, auditorias financieras y de verificación de resultados; y (vi) la evaluación del impacto del proyecto.

Art 99. La nueva estrategia institucional enfatizará el rol de la ANII como articulador del SNI (y no solamente como financiador) mediante el establecimiento de vínculos entre los cuatro actores centrales del mismo: investigadores, empresarios, emprendedores e inversores y una mayor precisión de las áreas estratégicas de intervención definidas en el PENCTI. La articulación entre inversores y emprendedores será precisamente el foco de este proyecto, para ello se dará continuidad al equipo de articulación de la ANII compuesto por tres profesionales. Acciones específicas de articulación incluyen, entre otros, cursos, talleres, presentaciones y reuniones entre emprendedores e inversores. También se financiará la contratación de tres servicios de consultoría para la modernización de sistemas informáticos sobre la base de plataformas de código abierto. Finalmente, se financiará un auditor interno a tiempo parcial, diez auditorías financieras, una auditoría de verificación de hitos de desembolso y una evaluación del impacto del proyecto.

CAPÍTULO 9

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS

Art. 100 Para los proyectos a financiar ANII aplicará la lista de exclusiones del BID, la que se encuentra disponible en el siguiente link: <http://www.iic.org/sites/default/files/pdf/284260-presentacion_sistemas_de_manejo_ambiental_1.pdf>.

Art. 101 Proceso inicial de autoevaluación. Los formularios a ser utilizados para la presentación de propuestas de proyectos incorporarán una sección de autoevaluación de aspectos ambientales. La información necesaria para esta autoevaluación será consistente con aquella solicitada actualmente por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA). Se solicitará al proponente que clasifique su proyecto en una de las tres categorías siguientes:

* No requiere Autorización Ambiental Previa El proyecto no está comprendido en el decreto 349/05.
* Impacto Mínimo: El proyecto está comprendido en el decreto 349/05 y es de “Categoría A” según dicho decreto.
* Impacto Considerable: El proyecto se categoriza como “B” o “C” según el decreto antes mencionado, y por lo tanto, requiere un estudio de impacto ambiental, a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Previa por parte del MVOTMA.

Art. 102 Análisis de propuestas. Proyectos que no requieren autorización ambiental previa. En este caso, al recibir la propuesta, el ejecutivo de proyecto verificará que el mismo se haya clasificado bien desde el punto de vista ambiental. En el marco de la evaluación técnica del proyecto se preguntará si a juicio del Evaluador los aspectos ambientales están correctamente considerados.

- Proyectos de impacto mínimo. Si el proyecto es “Categoría A” de acuerdo al decreto 349/05, se procederá como sigue: Al recibir la propuesta, el ejecutivo de proyecto verificará que el mismo se haya clasificado bien desde el punto de vista ambiental. De ser así, el mismo será aceptado para ser evaluado, pero se notificará al proponente que a los efectos de que el proyecto sea considerado por el Comité respectivo, se debe presentar la Autorización Ambiental Previa convalidando la clasificación. En el marco de la evaluación técnica del proyecto se preguntará si, a juicio del evaluador, los aspectos ambientales están correctamente considerados.

- Proyectos de impacto considerable. Se requerirá que el proponente incluya la Autorización Ambiental Previa al momento de la presentación del proyecto ante la ANII, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental. En el proceso de evaluación se verificará que el proyecto presentado incluye, dentro de las actividades a desarrollar, aquellas medidas de mitigación del impacto aprobadas, y que los costos de las mismas se incluyen dentro del presupuesto del proyecto.

Art. 103 Supervisión y monitoreo ambiental. Durante la ejecución de los diversos proyectos los especialistas de la ANII realizarán visitas y actividades de supervisión de los mismos para comprobar el cumplimiento de los compromisos ambientales y asegurar que no existan impactos ambientales negativos.

CAPÍTULO 10

DISPOSICIONES FINALES

Art. 104 El BID y la ANII podrán, de mutuo acuerdo, modificar el contenido del presente reglamento operativo, siempre que las circunstancias lo justifiquen, como un medio de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto. Las modificaciones entrarán en vigencia una vez acordadas por el BID y por la ANII.

Art. 105 Los Beneficiarios deberán mencionar el financiamiento recibido del Proyecto en toda publicación o publicidad que realicen relativa al proyecto financiado y a sus resultados. Por su parte, los distintos organismos participantes en el marco del Proyecto, y en especial el BID y la ANII, podrán mencionar su respectiva participación en el Proyecto, así como los distintos beneficios otorgados a los Beneficiarios del mismo, en toda y cualquier publicación o publicidad cualquier sea el medio o el formato en que la misma se realice. En ese sentido podrán mencionar a los distintos beneficiarios, sin que se requiera para ello previa autorización de especie alguna.

Art. 106 artículo transitorio. Debido a la próxima terminación del programa PAFE (UR-L1071) financiado por el BID y con el objeto de asegurar una debida transición entre los proyectos aprobados durante la mencionada operación y su financiamiento por parte de los instrumentos de la presente operación en lo que se refiere a emprendimientos innovadores, en el Anexo I se ha establecido una matriz de correspondencia de líneas de financiamiento. Esta matriz de correspondencia estará vigente hasta la extinción de las obligaciones contraídas en el marco del PAFE.

**ANEXO II**

**Plan de Seguimiento y Evaluación**

**ANEXO III**

**Matriz de Resultados**